

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 43/2019

ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a cinco de junio de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Dictamen del Ministro Alberto Pérez Dayán, instructor en el presente asunto.	Sin registro

Documental recibida el dos de junio del año en curso, en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal. Conste.

Ciudad de México, a cinco de junio de dos mil veintitrés.

Agréguese al expediente para que surta efectos legales, el dictamen del **Ministro Alberto Pérez Dayán**, instructor en el presente asunto, mediante el cual solicita se remita el expediente a la Sala de su adscripción para su radicación y resolución.

Con fundamento en los artículos 14, fracciones II, primer párrafo, y XXIII¹, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 87, fracción I², del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como en lo dispuesto en los Puntos Segundo, fracción I, párrafo primero³, Tercero⁴, Quinto⁵ y Sexto⁶ del Acuerdo General Plenario **1/2023**, de

¹ **Artículo 14.** Son atribuciones del Presidente o Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación: (...).

II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución. (...).

XXIII. Las demás que le confieran las leyes, reglamentos interiores y acuerdos generales.

² **Artículo 87.** Para el envío de los asuntos de la competencia originaria del Pleno a las Salas, se cumplirá con lo siguiente:

I. Previo dictamen del Ministro ponente, el Presidente turnará el asunto a la Sala de adscripción de aquél; (...).

³ **PUNTO SEGUNDO.** El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación conservará para su resolución:

I. Las controversias constitucionales, salvo en las que deba sobreseerse y aquéllas en las que no se impugnen normas de carácter general, así como los recursos interpuestos en éstas en los que sea necesaria su intervención. (...).

⁴ **PUNTO TERCERO.** Las Salas resolverán los asuntos de su competencia originaria y los de la competencia del Pleno que no se ubiquen en los supuestos señalados en el Punto precedente, siempre y cuando unos y otros no deban ser remitidos a los Tribunales Colegiados de Circuito.

⁵ **PUNTO QUINTO.** Los asuntos de la competencia originaria del Pleno referidos en el Punto Segundo del presente Acuerdo General se turnarán y radicarán en el Pleno o en una Sala en términos de lo previsto en el Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. Los radicados de origen en el Pleno podrán remitirse a las Salas en términos de lo establecido en el Punto Sexto de este instrumento normativo.

⁶ **PUNTO SEXTO.** Para el envío de los asuntos a las Salas se cumplirá con lo siguiente:

I. Previo dictamen electrónico de la Ministra o del Ministro ponente, la Secretaría General de Acuerdos y la Secretaría de Acuerdos de la Sala respectiva formularán dos proyectos de acuerdo:

veintiséis de enero de dos mil veintitrés, **envíese este asunto a la Segunda Sala** de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrito el Ministro instructor.

Por otro lado, en virtud de la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282⁷ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1⁸ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Notifíquese. Por lista.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

SRB/JHGV. 7

A) Uno, en el que la persona que ocupe la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación turne el asunto a la Sala de adscripción de la Ministra o del Ministro a quien inicialmente se había turnado aquél, y

B) Otro, en el que la persona que ocupe la Presidencia de la Sala a la que corresponda el asunto, con el apoyo de la respectiva Secretaría de Acuerdos, lo radique en ella y lo devuelva a la Ministra o al Ministro a quien inicialmente se le había turnado;

II. Una vez firmados dichos acuerdos, se agregarán al toca y, con celeridad, se efectuarán los trámites ordenados en tales proveídos;

III. Cuando se trate de asuntos que se encuentren en la Secretaría General de Acuerdos con proyecto, la persona que ocupe la Presidencia de este Alto Tribunal ordenará a dicha Secretaría que, con noticia a la Subsecretaría General de Acuerdos, envíe los expedientes a las Secretarías de Acuerdos de las Salas para que los citados asuntos se radiquen en éstas y los expedientes se devuelvan a las Ministras o a los Ministros ponentes, y

IV. Se harán los ajustes de ingreso y egreso que correspondan en el Pleno y en las Salas.

⁷ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

⁸ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 43/2019

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc

Identificador de proceso de firma: 227950

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/06/2023T00:16:41Z / 07/06/2023T18:16:41-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		ac 18 db e7 fb 49 eb 67 a9 4c 18 c3 9f 0e 02 6c 49 ad 4d d0 0e a3 24 f3 f0 a5 a6 2b a2 fb f0 7c 24 d8 03 86 04 53 da 98 1d ff 56 19 ae 7b 79 06 4a 67 61 a5 33 0b bc 9b a5 7b 75 06 06 76 5c 12 b7 8c 1c 08 32 3c fb bf 4c 96 c8 0b ab 1b 8e 80 29 5d 3c ac 4b e2 ca 8a 25 6f 0b f6 f7 f5 96 54 98 26 f8 74 24 40 36 b1 ad 01 76 dd 0c 63 12 69 8a 9b 47 e8 bf 01 3f c6 1f 77 54 bf 72 18 14 4f 97 a2 a1 07 ed 08 56 35 e6 69 f1 b1 97 d0 6b f9 04 91 08 7c 5f aa b8 b3 9d 07 12 0c a3 9c 73 71 ea f2 d9 86 b0 6b 3d 1b fd 22 32 27 02 a1 60 58 0d 89 a3 34 72 43 86 3e 1a 32 0b 19 a7 1e 7b 0a 8e 78 74 65 4f 44 ab 9c da 03 64 ca 7b 41 ee 52 6b ab 6d d8 1f 09 13 ec 21 36 15 83 21 a6 2e ec 34 34 f1 32 47 e2 53 25 ac 96 b1 b4 ba 02 e2 28 fc 28 9f 85 56 21 ce 26 2a 82 dc 5f 58 79 6a 5b			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/06/2023T00:16:41Z / 07/06/2023T18:16:41-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/06/2023T00:16:41Z / 07/06/2023T18:16:41-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5883714			
	Datos estampillados	DBFC7BE99F73466C1DEF1F23B94C94F9E8DDA265C8A30BAB5C04B13DEEDAFD19			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6600000000000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/06/2023T19:11:50Z / 07/06/2023T13:11:50-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		a6 56 91 c0 b6 ce ae ec 06 4b 8e 76 a2 8d 5a c0 2e 25 a5 e8 d8 40 9e e5 b3 11 b9 36 bc a5 da 1c 2d 7b f2 ba d2 ce 05 50 7b 0a 2f be c3 14 5f 88 60 91 24 b1 0e 82 ef 70 da e1 f4 7c 3f 40 75 16 b8 e1 48 05 2a b1 04 0a d3 a7 ae 26 51 5a 5b 01 61 26 1e f1 c6 32 de 80 31 fb 74 c9 22 b8 ef 5b 45 30 04 74 f1 6a 81 30 33 f6 37 ef fc 7b 63 72 71 85 4d 60 0e 2a 49 ae 41 ee 07 3f 1a 67 e6 b5 21 3d 83 8b 95 85 a7 5d 0a 41 55 94 b7 6f 57 3c 41 4d 62 e5 e2 a4 b3 33 93 69 e3 e1 a4 fa 51 08 95 1c a6 6e f7 51 ef 09 8d 9b 44 d9 c2 c6 24 1b cd 73 1c 18 b4 49 7d 02 48 92 3c 70 1d ec 51 c6 e4 a2 57 b8 f3 fb 1f 89 81 07 10 0f 33 20 c2 95 4d cc 20 55 f7 be 03 f3 c9 2b 46 be c7 22 fe bc 93 8f 81 01 f1 8c 81 00 9c a9 b0 f2 2c 0b 49 56 54 6c ee a3 e0 d1 74 58 8b 4d 23 7f ed d2 99 00			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/06/2023T19:13:25Z / 07/06/2023T13:13:25-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6600000000000000000000000000002b8df			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	07/06/2023T19:11:50Z / 07/06/2023T13:11:50-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5881562			
	Datos estampillados	B1F93F3801CB5E26CF40293BEE113549F87CBA576D7A3013A981E0E1EA463F1D			